Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se adicionan un segundo párrafo a la fracción V del artículo 113 bis-5, y el artículo 131-A, del **Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.**

* **A fin de incorporar en el mismo, la figura de los institutos municipales de las mujeres.**

Presentada por el **Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza.**

Informe en Correspondencia: **14 de Diciembre de 2021.**

Turnada a la **Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.**

**Fecha de lectura del Dictamen:**

**Decreto No.**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:

**INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, SUSCRITA POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS.**

El que suscribe, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 59 fracción II y 82 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 2, 6, 9 apartado A fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza y 152 fracción II y 153 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, me permito someter a la consideración de este Honorable Congreso la presente Iniciativa de Decreto que reforma el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, al tenor de la siguiente:

**E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S**

Conforme a los datos que aporta el INEGI respecto al año 2020 por cada 100 mujeres en Coahuila de Zaragoza hay 98.8 hombres, esto indica que las mujeres son mayoría en nuestra entidad, por lo cual es preponderante emprender acciones legislativas que permitan fortalecer los mecanismos para hacer efectiva la equidad de género y evitar todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres.

La Declaración Universal de Derechos Humanos establece en su artículo 1 *“Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.”* y en su artículo 7 señala *“Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley”*.

Por otra parte, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos señala en su artículo 3 *“Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos enunciados en el presente Pacto.”*

Además, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, establece en su artículo 2 que “*Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a… Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación”,* así como *“Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas…”.*

Como parte de las acciones afirmativas que el Ejecutivo del Estado ha impulsado, debe resaltarse la firma del *“Pacto por la Igualdad y el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia”* suscrito el pasado ocho de marzo de 2021, entre este poder Ejecutivo, y los Poderes Legislativo y Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, que selló el compromiso de los tres poderes del Estado para trabajar en pro de los derechos de las mujeres, de su igualdad, no violencia y no discriminación.

En este pacto, se acordó trabajar en diversas vertientes entre las que destacan: la igualdad entre mujeres y hombres, de hecho, no sólo de derecho; la paridad en todo; el acceso a la justicia efectiva y rápida, así como la transversalización de la perspectiva de género en todas las políticas públicas y planes gubernamentales, con la alianza de la sociedad coahuilense.

Por ello, cumpliendo lo establecido en dicho pacto, trabajamos en continuar en la armonización del marco legislativo estatal, para lograr que el mismo responda a las necesidades de las mujeres y niñas coahuilenses, y se armonice a sus nuevas demandas y a los más altos estándares internacionales.

En este tema de igualdad entre mujeres y hombres, partimos del análisis de una igualdad real y efectiva que les dote a las mujeres las mismas oportunidades que a los hombres para incorporarse en la vida pública y privada y en todos los ámbitos de la sociedad; así lo establece la propia ley estatal de la materia.

Si bien el nuestra entidad existe el Instituto Coahuilense de las mujeres, que tiene a su cargo la implementación de la política pública en materia de igualdad entre mujeres y hombres, y se ha logrado impulsar la existencia de Institutos Municipales de las Mujeres en todo el estado, esto no se ha logrado totalmente, respecto a ello se han realizado esfuerzo conjuntos entre el Ejecutivo del Estado, el Poder Legislativo, e incluso bajo la alianza de organismos internacionales como ONUMUJERES, con quienes en el año 2019 se llevó a cabo una gira estatal de trabajo, a fin de impulsar diversas estrategias en pro de la igualdad de las mujeres y la garantía de vivir libres de violencia.

En dicha gira, el objetivo fue impulsar la creación de Institutos Municipales de las Mujeres, con una competencia para impulsar políticas públicas desde lo local o municipal en materia de igualdad, pero también en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia. Así, se logró que actualmente veintidós municipios de los 38 que conforman el Estado de Coahuila de Zaragoza, cuenten con dicha dependencia.

Sin embargo, se debe dar sustentabilidad a esta acción afirmativa, a través del respaldo del marco legal, es decir evitar que tras el cambio de administraciones municipales, el gobierno en turno determine la existencia o inexistencia de los Institutos Municipales de las Mujeres; por tanto, desde la ley se debe impulsar su creación y consolidación.

Tales institutos conforman los mecanismos para el adelanto de las mujeres, y forman parte de las medidas especiales de carácter temporal a las que los gobiernos tanto federal, estatales y municipales nos hemos obligado cuando México suscribió la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujeres, conocida por sus siglas en inglés como CEDAW de acuerdo al artículo cuarto de dicho ordenamiento.

No basta, con impulsar su creación sino darles sustentabilidad y permanencia, además de garantizar que sus funciones sean transversales para lograr la implementación de las políticas púbicas de igualdad entre mujeres y hombres, no discriminación, no violencia, paridad, entre otras, ello bajo el trabajo interinstitucional coordinado entre el Gobierno del Estado, los municipios y la federación.

En este sentido, es necesario promover en los municipios que conforman el estado de Coahuila de Zaragoza, la adopción en forma general de mecanismos que han sido empleados a nivel estatal e inclusive en algunos municipios y que de forma probada han generado el desarrollo de las mujeres, la protección de sus derechos y el avance de la equidad de género en nuestra entidad.

Ante ello, la presente iniciativa propone la reforma del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a fin de incorporar en el mismo, la figura de los institutos municipales de las mujeres, en atención a que su existencia no es uniforme entre las dependencias de los municipios que conforman el estado, para lo cual se propone tomar como modelo el Instituto Coahuilense de las Mujeres, con ello, se contará con una dependencia municipal cercana a las mujeres especializada en el diseño, operación, desempeño y ejecución de las políticas públicas dirigidas a las mujeres.

En el mismo orden de ideas, se propone además que entre las facultades de las comisiones de seguridad pública y tránsito, puedan impulsar la capacitación del personal que conforma los cuerpos policiales en relación a la atención de primer contacto con mujeres y niñas en situación de violencia de género y que esta sea supervisada y vigilada, a fin de que se brinde una atención adecuada, y que exista una unidad policial especializada para tales efectos.

En virtud de lo anterior, pongo a consideración de este Honorable Congreso del Estado para su revisión, análisis y en su caso aprobación, la siguiente iniciativa de:

**D E C R E T O**

**ARTÍCULO ÚNICO. -** Se adicionan un segundo párrafo a la fracción V del artículo 113 bis-5, y el artículo 131-A, del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 113 BIS-5.** …

I. a IV. …

V. …

Impulsar, vigilar y supervisar que el personal que conforma los cuerpos policiales, se encuentre capacitado para la atención de primer contacto de mujeres y niñas en situación de violencia de género y brinden una atención adecuada, además de que exista una unidad policial especializada al respecto dentro del área de seguridad pública;

VI. …

**ARTICULO 131-A.** La instancia municipal de la mujer tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Impulsar la política pública encaminada a la igualdad sustantiva y a una equidad de género en la población.

II. Promover que en la administración pública se incorpore transversalmente la perspectiva de género en cuanto a su reglamentación y actuación.

III. Impulsar la tutela en cada momento la paridad de género en el desarrollo de la función pública municipal.

IV. Elaborar un plan transversal de acción en materia de derechos humanos e igualdad de género, donde se garantice la proporcionalidad de prerrogativas a la ciudadanía en aras del crecimiento por igual de mujeres y hombres en el campo laboral y profesional y someterlo a aprobación del ayuntamiento.

V. Las demás que impliquen un impulso a la igualdad entre mujeres y hombres, a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y el respeto de sus derechos humanos.

**T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO**. En la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

**“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**

|  |
| --- |
| **EL SECRETARIO DE GOBIERNO**  **LIC. FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ** |